

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja
Se propone conciliación
EXP. CDHEC/3/2022/059/Q

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 24 de marzo de 2022. -----

Visto el contenido de la queja presentada por _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas **en su agravio**, las que hace consistir en una **Violación al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria y Violación a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Lesiones**; atribuidas a **elementos del grupo de Armas y Tácticas Especiales GATE**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo en virtud de que los hechos son atribuidos a servidores públicos de la **Secretaría de Seguridad Pública en el Estado**; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda. En consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 102, apartado B, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, 108, 109, 110, 112 y 113, de la Ley de esta Comisión y 76, 77, 83 y 84 de su Reglamento Interior, es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable a través de su superior jerárquico, infórmese sobre la admisión de la misma y de que este Organismo estatal inicia su intervención. Asimismo y con el fin de darle mayor celeridad y que se pueda resarcir las presuntas violaciones a los Derechos Humanos de la quejosa, propóngase a la autoridad señalada como responsable la conciliación consistente en que, **de ser ciertas las manifestaciones expuestas por _____ y de no existir impedimento legal alguno, a) se instruya al superior jerárquico del entonces Grupo de Armas y Tácticas Especiales y cualquier otro elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública para que, los elementos a su cargo se abstengan de realizar actos de molestia o privación de derechos en perjuicio de _____ su familia, domicilio, propiedades o posesiones, sin que sea fundada y motivada su intervención conforme lo estipula el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente. Así como en caso de no aceptar la misma, **en el mismo plazo**, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento, para tal efecto envíese a la autoridad antes mencionada la